



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2015-A-MDP/LC

Pichari, 27 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Proveído S/N del Gerente Municipal Ing. Marco A. Velásquez Paredes, Informe Legal N° 299-2015-MDP/AL-AFAC del Asesor Legal Abog. Adriel Fernando Araujo Cano, Informe N° 149-2015-MDP/OPPTO/YLGR de la Directora de Planeamiento y Presupuesto CPC Yaneth Luisa Gómez Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, la Ley N° 27658 que aprueba la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificada por la Ley N° 27899, en el numeral 1 del Artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo en los literales d) y f) del Artículo 5° establece que, el proceso de modernización de la gestión del estado se sustenta en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores, así como en institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

Que, la Directiva N° 022-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR, establece que el Manual de Procedimientos es un documento descriptivo y de sistematización normativa, que posee un carácter instructivo e informativo, contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la entidad y sirve como elemento de análisis para desarrollar estudios de racionalización;

Que, el literal 1.2.1 numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Informe N° 149-2015-MDP/OPPTO/YLGR la Directora de Planeamiento y Presupuesto remite el Manual de Procedimientos Administrativos - MAPRO que fue elaborada en base al requerimiento realizado por dicha instancias;

Que, con Informe Legal N° 299-2015-MDP/AL-AFAC el Asesor Legal, previa evaluación de los antecedentes indica que habiendo la consultora cumplido con entregar el MAPRO y teniendo el informe de cumplimiento emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se debe aprobar la misma con Decreto de Alcaldía,

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, al contenido del Artículo 42° de la Ley N° 27972.





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poner en conocimiento a las diferentes instancias de la Municipalidad los procedimientos que tienen a su cargo, para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Gerencia Municipal conjuntamente que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen el seguimiento del cumplimiento por cada una de las instancias de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OPP
Unidades Orgánicas
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

